DECRETO N°030

MARZO 31 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en la ley 136 de 1994, Ley 1523 de 2012 y 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y concordantes con los dispuesto en los decretos nacionales 418 y 457 de 2020, y

CONSIDERANDO:

a. Que conforme al artículo 209 de la constitución política. Las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

b. Que con base al artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa de su jurisdicción y actuar en su nombre como administrador y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la constitución y la Ley.

c. Que de acuerdo con los establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución política, todo ciudadano tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de la de su comunidad, y obrar acorde al principio de solidaridad social, respondiendo con sus acciones humanitaria antes situaciones que pongas en peligro la vida o la salud de las personas.

d. Que, a través de los decretos nacionales 418 y 457 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica emitió medidas temporales de orden público, tendientes a dar continuidad a las acciones dirigidas a reducir la propagación del COVID-19 en nuestra patria.

e. Que como protección al principio fundamental a la salud en conexidad con la vida y de conformidad y los principios de solidaridad social, responsabilidad estatal y a la dignidad humana, es imprescindible tomar medidas estrictas, precisas y

proporcionales a lo que exige esta contingencia, en pro de salvaguardar la salud publica respondiendo con sus acciones humanitarias antes situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

f. Que además de adoptar plenamente las medidas del Gobierno Nacional, se hace necesario en el marco de las competencias de la Administración Municipal de Yolombó, expedir en una serie de disposiciones, instrucciones, actos y órdenes pertinentes para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Yolombó y procurar la salud de los yolombinos así como aumentar acciones de contención del virus en el territorio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Horario de Funcionamiento de los Establecimientos abiertos al público excluidos de cierre en aislamiento, para el día miércoles 1° de Abril de 2020, el cual se podrá realizar entre las 08 y las 12 horas.

ARTICULO SEGUNDO. Entre las 12 del día y las 2 de la tarde, cada propietario deberá realizar aseo y desinfección por su cuenta, al interior del establecimiento, para garantizar con ello la inocuidad de los productos y su desinfección.
PARAGRAFO: No se permitirá la apertura de ningún establecimiento comercial a partir de las 12 M del día 1° de Abril y hasta las 6 AM del día jueves 2 de Abril de 2020.

ARTICULO TERCERO: A partir de las 2 pm del día 1° de Abril y durante toda la tarde, la empresa de servicios públicos de Yolombó, el cuerpo de bomberos y la administración municipal realizarán aseo y desinfección de calles y sitios públicos, para lo cual los habitantes del municipio deberán permanecer en confinamiento al interior de sus domicilios.

ARTICULO CUARTO: Sanciones, al presente decreto se aplicarán las sanciones establecidas en la ley 1801 de 2016 y el decreto nacional 457 de marzo de 2020.

ARTICULO QUINTO: Notificar a las autoridades de policía del municipio para que vigilen el cumplimiento estricto del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica aquellas disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yolombó Antioquia a los 31 días del Mes de Marzo de 2020

IVÁN ANTONIO OCHOA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Cuartas Tamayo- Asesor Jurídico